

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/ 290/

VITACURA, 30 JUN 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos; y lo señalado en el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de La Higuera, con fecha 26 de mayo de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO: - ALCALDE
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento

y fines pertinentes.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL

AJT/BCM
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA
HIGUERA

En Vitacura, a 26 de mayo de 2016, los Municipios de Vitacura y La Higuera, representados por sus respectivos Alcaldes, don Raúl Torrealba del Pedregal y don Yerko Galleguillos Ossandón, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO : Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO : En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.

TERCERO : Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.

CUARTO : Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- QUINTO** : Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEXTO** : Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO** : Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO** : Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO** : El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO** : Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- UNDÉCIMO** : Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DUODÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA